

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALVERDE.

Con motivo de la celebración de las fiestas del Carnaval, y con el fin de fomentar la dinamización social y económica durante el desarrollo de los actos programados, el Ayuntamiento de Valverde establece el procedimiento para la concesión de autorizaciones temporales de ocupación del dominio público mediante la instalación de ventorrillos y un vehículo de comida (food truck) en la Calle San Francisco y alrededores de la Plaza Santiago, tal y como consta en el anexo I.

Estas bases reguladoras tienen por objeto establecer los criterios y condiciones que regirán la adjudicación de ventorrillos y food truck, garantizando la transparencia, concurrencia e igualdad en el proceso, así como el cumplimiento de las normas municipales y la protección del espacio público.

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá por *ventorrillos* aquellas estructuras modulares metálicas que serán instaladas por los adjudicatarios, con carácter temporal, en los espacios públicos habilitados al efecto, destinadas al desarrollo de las actividades contempladas en esta convocatoria.

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de un máximo de dos (2) ventorrillos y un (1) food truck para su explotación destinada a la venta de comidas y bebidas con ocasión de la celebración de las Fiestas Carnavales celebradas en el municipio.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica.

La autorización para instalar los ventorrillos y el food truck, para la venta de bebidas y comidas con motivo de la celebración de las fiestas carnavales en espacios de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común que implica un aprovechamiento especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1 1º b) del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Título habilitante.

Se concederán autorizaciones para la explotación de dos puestos de ventorrillos y un food truck para la venta de bebidas y comida, en espacios de dominio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2, 92.1, 92.2, 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en La Base Séptima de las presentes Bases Reguladoras.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

CUARTA.- Localización.

Las ubicaciones donde se instalarán los puestos serán la calle San Francisco y los alrededores de la Plaza Santiago.

No obstante, la distribución de los puestos será conforme al plano adjunto en el Anexo I.

QUINTA.- Periodo de vigencia de la autorización.

Las autorizaciones se concederán para los días **21 y el 22 de febrero de 2026.**

Finalizado el plazo establecido en la autorización para la ocupación del dominio público, el titular de dicha autorización deberá, de forma automática, dejar libre y vacante el espacio público.

SEXTA.- Solicitudes, documentación general y específica a aportar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de las presentes Bases, debiendo ser suscritas por el interesado o su representante legal debidamente autorizado.

2. El **plazo de presentación** de solicitudes será **hasta las 14:30 hora local del día 13 de febrero**. Este plazo podrá ser ampliado por razones debidamente justificadas.

3.- Las solicitudes, junto con la documentación pertinente, podrán ser presentadas de forma presencial en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Valverde, situado en C/Pérez Galdós, n.º 3, en su horario de apertura (8:30 h -14:00 h), o bien en el Registro Electrónico a través sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde mediante una instancia general (<https://aytovalverde.sedelectronica.es/info.0>), e irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Así mismo, también podrán presentarse por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que la solicitud se haya presentado a través de alguno de los medios mencionados en el apartado anterior, los interesados deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Valverde mediante correo electrónico a la dirección: valverde@aytovalverde.org.

Esta comunicación deberá realizarse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes y tendrá como finalidad que el Ayuntamiento pueda verificar la recepción de la solicitud y garantizar su inclusión en el proceso de selección.

SÉPTIMA.- Tramitación de las solicitudes y autorización.

1.- Una vez presentadas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el correcto cumplimiento de la solicitud.

Para poder participar en el sorteo de adjudicación, será obligatoria la presentación del Anexo II. a) o Anexo II. b) y del Anexo III, sin perjuicio de que el resto de la documentación exigida pueda ser aportada con posterioridad, en los plazos que se determinen.

La no presentación del Anexo II y del Anexo III dentro del plazo establecido conllevará la exclusión automática de la solicitud, quedando la persona interesada fuera del proceso de selección.

2.- Tras el sorteo, los adjudicatarios deberán presentar la documentación complementaria y abonar la



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

fianza, conforme se determina en la Base Décimo Cuarta.

3.- Los actos que se dicten en el procedimiento de autorización serán objeto de publicación en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, surtiendo efectos dicha publicación los efectos de notificación de los mismos.

4.- La resolución de concesión será publicada a partir del día 14 de febrero de 2026 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Criterios para la concesión de autorizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de las presentes bases, únicamente se admitirá una solicitud por persona física o jurídica, entidad, club, establecimiento (incluidos bares y restaurantes) y/o unidad familiar, bien para “ventorrillos” o para la opción de “Food Truck”.

En caso de que una misma persona física o jurídica, entidad, establecimiento o unidad familiar presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta aquella que haya sido registrada en primer lugar, procediéndose a la inadmisión automática del resto, sin necesidad de requerimiento previo.

A estos efectos se entenderá unidad familiar el conjunto de personas que conviven en un mismo domicilio y que están unidas entre sí por vínculos familiares o de convivencia estable.

NOVENA : Fianza.

Con carácter previo al inicio de la actividad, y como garantía del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, se exigirá a todos los adjudicatarios la constitución de una fianza obligatoria, cuyo importe será:

- Ventorrillos y food truck: **150,00 euros.**

La fianza deberá ser depositada en la forma que determine el Ayuntamiento, y con anterioridad a la fecha que se indique en la resolución de adjudicación o notificación correspondiente.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizado el evento y previa comprobación del correcto uso del espacio, del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y de la ausencia de daños o incumplimientos. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder a la retención total o parcial de la fianza, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

DÉCIMA.- Montaje y desmontaje.

El montaje y desmontaje de los ventorrillos y food truck correrá a cargo del adjudicatario.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

UNDÉCIMA.- Obligaciones y deberes de los titulares de autorización de ocupación de dominio público.

Se establecen las siguientes obligaciones y deberes a los autorizados:

a.- Tener visible el cartel o rótulo del establecimiento durante el tiempo que esté montado el ventorrillo.

b.- La lista de precios de todos los productos que estén a la venta en su puesto debe estar expuesta al público.

c.- No se podrá poner ningún tipo de mobiliario en el exterior de los puestos.

d.- Cada puesto deberá tener un extintor de incendios de 6 kg para todo tipo de fuego.

e.- **Queda totalmente prohibido el traspaso de la titularidad de los puestos.**

f.- El emplazamiento de las instalaciones no podrá ser modificado y no podrán instalarse otros puestos distintos a los autorizados.

g.- Se prohíbe la utilización de envases de cristal. Todos los vasos, platos y cubiertos que se utilicen serán de material reciclable.

h.- **Queda totalmente prohibido la venta o servicio de tabaco y bebidas alcohólicas a menores.**

i.- No se podrá emitir en el ventorrillo música a fin de no interferir en el ambiente general, durante la duración del acto, a excepción de que sea autorizado mediante escrito por la organización de las fiestas.

j.- El titular de la autorización deberá mantener y cumplir con las medidas de seguridad higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, según establece el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. eximiéndose el Ayuntamiento de Valverde de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

k.- Se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.

l.- La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.

m.- La vigilancia y custodia de las instalaciones será por cuenta del titular de la autorización. El titular guardará las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia, no siendo en ningún caso responsable Ayuntamiento de Valverde de actos de vandalismo que pudieran producirse dentro del orden público normal de la localidad. En ningún caso se permitirá que personas puedan pernoctar en la instalación.

n.- El adjudicatario estará obligado a mantener en todo momento en adecuadas condiciones de limpieza e higiene tanto el ventorrillo como su entorno inmediato, siendo responsable de la recogida y retirada de los residuos que se generen durante su actividad. Así mismo, al finalizar cada acto, evento o jornada de funcionamiento, deberá dejar completamente limpio el espacio ocupado, incluyendo el área circundante, sin que quede resto alguno de suciedad o desperdicios derivados de la actividad



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

desarrollada.

ñ.- No se podrá obstaculizar, en ningún caso los accesos a edificios, garajes o comercios existentes.

o.- Hay que respetar la señalización circunstancial y las indicaciones dadas por el personal del Ayuntamiento, entre ellas la retirada o cambio de ubicación.

p.- Los ventorrillos y el food truck estarán instalados para su ocupación el sábado 21 (Calle San Francisco) y domingo 22 de febrero (alrededores de la Plaza Santiago) a partir de las 08:00 a.m. horal local.

q.- Todos los adjudicatarios que traten con alimentos deberán disponer de carnet de manipulación de alimentos, así como los trabajadores que realicen la actividad.

DUODÉCIMA.- Fechas y horarios.

a.- Los horarios de apertura y cierre de los puestos coincidirá con el horario de los actos que se celebren con motivo de las fiestas carnavales. Todos los puestos deben permanecer abiertos y funcionando durante la celebración de los actos que se indican:

- Sábado 21 de febrero desde las 16:00 p.m. hora local hasta que finalice la verbena.
- Domingo 22 de febrero desde las 16:00 p.m. hora local hasta que finalice la celebración del Entierro de la Sardina.

b.- Estos horarios pueden ser modificados por el Ayuntamiento y será comunicado a los responsables.

c.- El horario previsto para el suministro, carga y descarga de mercancía será a partir de las 10:00 a.m. hora local, intentado causar el menor perjuicio posible. No se podrá acceder a los mismos cuando esté cerrada al tráfico las vías.

DÉCIMO TERCERO.- Presencia y sorteo de los puestos.

a.- Los solicitantes o la persona designada para representarle (con la debida autorización) deberán estar presentes en el sorteo para la concesión de puestos **el día 16 de febrero (lunes) a las 10:00 a.m. hora local** en el salón de plenos del Ayuntamiento, provistos del DNI y C.I.F de la Sociedad a la que representa.

b.-. El sorteo de concesión de los dos (2) ventorrillos, tienen un orden de preferencia, según se detalla a continuación:

- 1º.- Bares, restaurantes y establecimientos similares pertenecientes al municipio de Valverde
- 2º.- Bares, restaurantes y establecimientos similares pertenecientes a otros municipios de la isla.
- 3º.- Clubes, Asociaciones y grupos de estudiantes pertenecientes al municipio de Valverde.
- 4º.- Personas particulares pertenecientes al municipio de Valverde.
- 5º.- Clubes, Asociaciones y grupos de estudiantes de otros municipios de la isla.
- 6º.- Personas particulares pertenecientes a otros municipios.

c.- El sorteo de un (1) food truck tienen un orden de preferencia, según se detalla a continuación:

- 1º.- Food trucks pertenecientes al municipio de Valverde.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- 2º.- Food trucks de otros municipios de la isla.
3º.- Food trucks de fuera de la isla.

Se establecerá una lista de reserva conforme a los citados criterios.

DÉCIMO CUARTO. Documentación y fianza.

1.- Tras el sorteo, aquellos que hayan resultado beneficiarios, deberán aportar el Anexo IV, Anexo V y la siguiente documentación entre el 17 y 18 de febrero, ambos inclusive:

- Copia del DNI del titular, si es persona física. Si actúa en representación de persona física, autorización del titular y copia de su DNI.
- Copia del CIF y escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica, salvo que no fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable, en cuyo caso se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundado en función de sus dimensiones y numeración, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Para aquellas personas que no tengan la condición de nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, permisos de residencia y trabajo que en cada caso sea exigido (si se trata de extranjeros).

2. Los adjudicatarios deberán proceder al ingreso de la fianza requerida entre los días 17 y 18 de febrero. Se deberá presentar el comprobante bancario en el departamento de Tesorería de este Ayuntamiento en la fecha indicada en la resolución. En caso contrario pasará al siguiente peticionario de la lista de reserva.

DÉCIMO QUINTA- Suministro de luz.

El Ayuntamiento de Valverde será el responsable del suministro de luz mediante una caja de conexión en la ubicación de los puestos.

DÉCIMO SEXTA.- Procedimiento sancionador y revocación de la autorización por incumplimiento de obligaciones.

El Ayuntamiento, ante el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente documento, podrá proceder a la revocación de la autorización concedida, y además se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales oportunas que correspondan en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes derivadas de la autorización otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a ejercer las acciones que correspondan frente a los adjudicatarios que incurran en incumplimientos que afecten al correcto desarrollo de la actividad autorizada o vulneren el interés público.

En los casos en que se detecte un incumplimiento grave o reiterado, o ante situaciones que exijan una actuación inmediata por razones de seguridad, salubridad o interés general, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas cautelares de carácter inmediato, tales como:

- La interrupción del suministro eléctrico al puesto afectado.
- El precinto temporal o definitivo del puesto.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Estas medidas se adoptarán sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador o de la revocación definitiva de la autorización, y de las demás responsabilidades que pudieran exigirse al adjudicatario.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Régimen jurídico.

Las presentes bases reguladoras se dictan conforme a los establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable a las entidades locales en el marco de lo dispuesto en su artículo 2.2 en relación con la disposición final segunda, y en Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, siendo además de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valverde,

(Documento firmado electrónicamente al margen)





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO I:





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO II. A)

SOLICITUD VENTORRILLOS

D. D^a _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación del establecimiento/ club/ persona jurídica _____ con CIF _____, con domicilio _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

SOLICITA

Qué está interesado en obtener autorización municipal, para el ejercicio de la venta en domino público municipal, con ocasión de la celebración de las Fiestas Carnavales, mediante la instalación de uno de los VENTORRILLOS.

En Valverde, a ____ de febrero de 2026.

Firma:



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO II. B)

SOLICITUD FOOD TRUCK

D. D^a _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación del establecimiento/ club/ persona jurídica _____ con CIF _____, con domicilio _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

SOLICITA

Qué está interesado en obtener autorización municipal, para el ejercicio de la venta en domino público municipal, con ocasión de la celebración de las Fiestas Carnavaleras, mediante la instalación del FOOD TRUCK.

En Valverde, a ____ de febrero de 2026.

Firma:



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

_____, con domicilio en _____,
_____, nº_____, con NIF N° _____, en representación de
_____ con NIF N° _____, a efectos de su participación en
el procedimiento de asignación de puestos a ubicar en las Fiestas Carnavales del año 2026;

DECLARA

PRIMERO. - Que se dispone a participar en el procedimiento de asignación de los puestos a ubicar en el centro de la Villa de Valverde con motivo de las Fiestas Carnavales del Municipio 2026.

SEGUNDO. - Que ostenta capacidad de obrar y habilitación necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretende desarrollar en el puesto seleccionado en la respectiva solicitud.

TERCERO. - Que acepta el contenido previsto en las Bases de condiciones para la asignación de los puestos con motivo de Las Fiestas Carnavales a desarrollar en el municipio de Valverde.

CUARTO. - Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización que se le otorgue.

QUINTO. - Que el personal laboral que vaya a desarrollar la actividad en el puesto se encuentra afiliado y en situación de alta en el régimen general de la Seguridad Social, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, para lo que se aportará la debida justificación en caso de ser requerido.

SEXTO. - Tener suscrito en el momento de inicio de la actividad y durante su duración, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

SÉPTIMO. - Que cumple con los requisitos establecidos en las bases para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

OCTAVO. - Que conozco las normas a las que se ajusta mi actividad y me comprometo a observarlas, garantizando que los productos objetos de venta cumplen las condiciones y requisitos exigidos por la normativa que los regula, observando todos ellos la información sobre sus características esenciales, y comprometiéndome a mantener en perfecto estado de limpieza el lugar asignado durante la actividad y una vez finalizada la misma.

NOVENO. - Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disponibilidad de la Administración cuando le sea requerida.

DÉCIMO. - Que se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En Valverde, a ____ de febrero de 2026.

Firma:



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO IV

D. D^a _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación del establecimiento/ club/ persona jurídica _____ con CIF _____, con domicilio _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Qué habiendo sido autorizado para ocupar el domino público municipal, con ocasión de la celebración de las Fiestas Carnavales, apporto la siguiente documentación:

- **Documentación general:**

- ☐ Copia de DNI del titular, si es persona física.
- ☐ Copia de DNI de la persona representante y autorización del titular.
- ☐ Copia del CIF, si se trata de persona jurídica.
- ☐ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago o certificado de suscripción del seguro.
- ☐ Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (aquellos que estén obligados).
- ☐ Permiso de residencia y trabajo, para aquellas personas que no tengan la condición de nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

- **Documentación específica en función de la actividad a desarrollar:**

- ☐ Carnet o curso de manipulador de alimentos.

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valverde. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente.

- ☐ **Presta su consentimiento** para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

- ☐ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.

En Valverde, a ____ de febrero de 2026.

Firma:



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____ con DNI n^o _____,
Dirección: _____ Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono/s: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que, a la fecha de la presente declaración, se encuentra corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Valverde.

En Valverde,

a _____ de febrero de 2026.

Firma:

